

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. DIVORCIO

Rad. 022 – 2020

Incorpórese al expediente los documentos que allega la apoderada de la parte actora y requírasele para que aporte copia cotejada del citatorio remitido a la demandada, tal como lo dispone el inciso 4 del numeral 3 del Art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez